

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

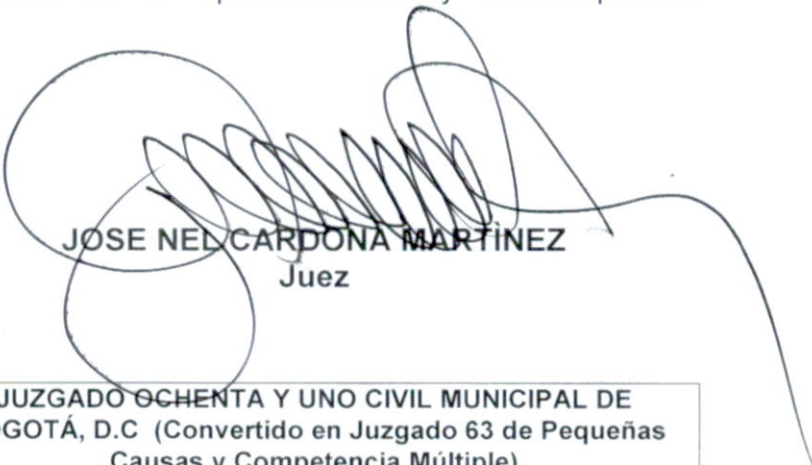
10 7 JUN. 2022

Referencia: 110014003081-2017-0041800

Realizado el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y transcurrido el término sin que la persona emplazada haya comparecido a este despacho a notificarse del auto de mandamiento de pago.

En consecuencia, se nombra a la abogada JUANITA CAMARGO FRANCO, correo electrónico jcamargofranco@gmail.com o jcamargo@ldsabogados.com Póngasele de presente que el cargo para el cual fue designada, es de forzoso cumplimiento, en el evento en que no pueda aceptar el cargo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., esto es, acreditar que actúa en más de 5 procesos como defensora de oficio y que aquellos se encuentren activos, so pena de hacerse acreedora a las sanciones impuestas en la ley. Comuníquesele.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 17 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

10 8 JUN. 2022